

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 19 de febrero de 2014 con el N° 14-035045-00000-0000, la(s) sociedad(es) SCA Forest Products AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CARTÓN UNIFORMEMENTE DOBLABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2011/050956 del 20 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 del 28 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7122 notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-035045-00003-0000 del 23 de septiembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un tablero de cartón plegable para aplicaciones como el de exhibidores o envasado de productos, que permita ante el doblado o parcial conformado, una mayor estabilidad, resistencia mecánica, y así prevenir un colapso estructural. Para resolver este problema técnico, la solicitud plantea a un tablero uniformemente doblable que comprende una capa media, una primera capa exterior unida a la capa media y una segunda capa exterior unida la capa media. La solicitud también se refiere a un método para producir un cartón uniformemente doblable.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de julio de 2011, que corresponde a la fecha de presentación internacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4286006	Corrugated material	25/agosto/1981

El documento D1¹ revela un material corrugado adecuado para aplicaciones de envasado, en el que una lámina de material muy flexible que tiene una alta resistencia a la rotura y estiramiento está unido a las flautas de una hoja de cartón

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=4286006A&KC=A&FT=D&ND=&date=19810825&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

ondulado sola cara, dando como resultado una estructura que es enrollable en la dirección del sustrato flexible, y que es sustancialmente rígida cuando se aplica una fuerza a rodar hacia el revestimiento del cartón ondulado de cara única (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el cartón reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Cartón uniformemente doblable que comprende...”* (Ver pág. 10 del radicado No 14-035045-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales del sistema descrito en la solicitud, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Cartón uniformemente doblable que comprende	Un material ondulado que incorpora la resistencia y durabilidad de un cartón ondulado de doble cara, incluyendo su rigidez o renuencia a desviarse en respuesta a fuerzas dirigidas normalmente a las caras (Col. 2, líneas 9 a 13)
Una capa media,	Una lámina de medio ondulado (12) (Col. 4, línea 18) La hoja media de ondulación (12) está provista de una pluralidad de arcos, o flautas (18) que se extienden en forma paralela de borde a borde de la hoja (12). (Col. 4, líneas 21 a 22; Fig. 3)

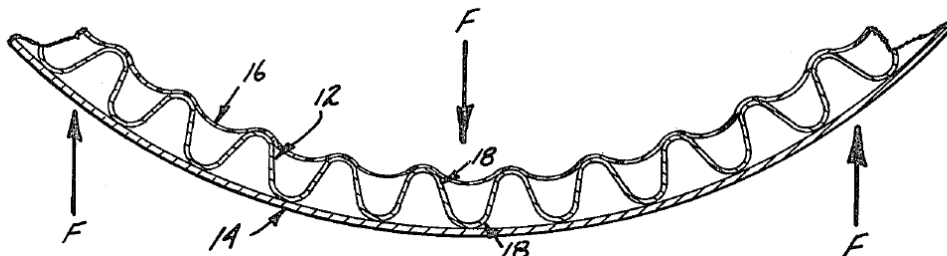
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

Una primera capa exterior unida a la capa media	Una lámina de medio ondulado (12) se intercala entre una primera hoja de material de revestimiento (14) y una hoja de material de segunda, flexible frente a (16). (Col. 4, línea 18 a 20; Fig. 3)
Y una segunda capa exterior unida a la capa media,	
Caracterizado porque la capa media es una capa corrugada que comprende acanaladuras	Una capa de una sola cara de cartón ondulado que incluye (i) un medio acanalado que tiene una pluralidad de superficies superiores presentados alterna con una pluralidad de vanos superiores, y una pluralidad de superficies inferiores presentados alternando con una pluralidad de tramos inferiores, dicha alterna superficie se extiende por la definición de una pluralidad de acanaladuras que se extienden paralelas entre sí (Reiv. 1; Fig. 3)



De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del cartón de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nuevo el cartón de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

De igual forma, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 7 está referida a: “Método para producir un cartón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

uniformemente doblable que comprende...” (Ver pág. 12 del radicado No 14-035045-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales del sistema descrito en la solicitud, mencionadas en la reivindicación 7, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Método para producir un cartón uniformemente doblable que comprende una capa media, una primera capa exterior y una segunda capa exterior, en donde la capa media es una capa corrugada que comprende acanaladuras, caracterizado porque:	Siguiendo el procedimiento preferido, una lámina de medio ondulado (12) se intercala entre una primera hoja de material de revestimiento (14) y una hoja de material de segunda, flexible frente a (16). (Col. 4, líneas 17 a 20)
Unir la primera capa exterior a la capa media, produciendo un cartón de una sola cara.	Aunque se contempla que tanto ondular medio (12) y frente primero (14) van a ser construido de tablero de fibra, y unidos entre sí con una cola de almidón (...). Después de realizar las operaciones descritas anteriormente, se habrá producido un pedazo de cartón ondulado de cara única convencional (Col. 4, líneas 49 a 56)
Unir la segunda capa exterior a la capa media.	Un pedazo de cartón ondulado de doble cara convencional podría entonces ser producido por la colocación de un segundo frente idéntico al frente primero (14) a las superficies superiores (20) de la capa ondular media (12). (Col. 4, líneas 57 a 60)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 7 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, la reivindicación dependiente 8 no menciona alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 7, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

Con respecto al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 difiere de la solicitud porque no discute o revela la rigidez a la flexión y la capacidad para que el cartón pueda ser lo suficientemente fuerte y que a la vez pueda ser doblado con facilidad, se aclara al respecto que dichos elementos reclamados no pueden considerarse dentro del estudio, al ser parámetros de diseño conocidos en el campo técnico, resultados esperados del diseño bajo el cumplimiento de normas técnicas, y efectos finales de la disposición de los elementos, que no constituyen características técnicas esenciales y que no permiten darle novedad o nivel inventivo a la solicitud. Por otra parte en el documento D1 se describe también la necesidad de producir cartón ondulado de doble cara, que sea resistente y durable, que permite ser almacenado y doblado. Y al presentar las características técnicas esenciales correspondientes, es válido para afectar la novedad de la solicitud.

Es oportuno aclarar también que la invención debe definirse con características estructurales o geométricas, y que por lo tanto no son válidas las ecuaciones, funciones y otras expresiones matemáticas como las empleadas en el nuevo pliego reivindicatorio, tal y como se aclaró y explico en el oficio No. 7122.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con las modificaciones realizadas por la solicitante, se modifica el título de la solicitud, el cual quedará de la siguiente manera: “UN CARTÓN DOBLABLE Y UN MÉTODO PARA PRODUCIRLO”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “UN CARTÓN DOBLABLE Y UN MÉTODO PARA PRODUCIRLO”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84681

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-035045

sociedad(es) SCA Forest Products AB, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez